

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

EN LA CAPITAL
Por un mes 2'00 pesetas
Por tres meses 5'50
Por seis meses 10'50
Por un año 20'50
FUERA DE LA CAPITAL
Por un mes 2'50 pesetas
Por tres meses 7'00
Por seis meses 12'50
Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

CIRCULAR 2902

Pongo en conocimiento de los señores Presidentes de las Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos que al final se citan, para que a su vez lo hagan a los Depositarios-pagadores respectivos, la obligación que tienen de remitir con toda urgencia relación de las cantidades que en concepto de «Donativos de funcionarios públicos a disposición de la Junta de Defensa Nacional» se han descontado a los funcionarios de esos Ayuntamientos y resguardo acreditativo del ingreso de las mismas en la cuenta corriente del Banco de España, debiendo cumplir así este servicio en meses sucesivos aún cuando los pagos a dichos funcionarios se efectúen trimestralmente, y, en relación a los meses vencidos, separadamente unos de otros.

Asimismo les hago saber que, caso de no cumplirse este servicio antes del día 1.º del próximo mes de noviembre, lo pondré en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, como falta de la debida asistencia al glorioso movimiento nacional. Logroño, 26 de octubre de 1936. —El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Relación que se cita

- Abalos
Agoncillo
Ajamil
Albelda de Iregua
Alcanadre
Aldeanueva de Ebro
Alesanco
Alesón
Alfaro
Almarza de Cameros
Anguciana
Anguiano
Arenzana de Abajo
Arenzana de Arriba
Arnedillo
Arnedo
Ausejo
Autol
Azofra
Badarán
Bañares
Baños de Rioja
Baños de Río Tobía
Berceo
Bergasa
Bergasillas Bajera
Bezares
Bobadilla
Brieva de Cameros
Brías
Briones
Cabezón de Cameros

- Camprovin
Canales de la Sierra
Canillas de Río Tuerto
Cañas
Carbonera
Cárdenas
Casalarreina
Castañares de Rioja
Castroviejo
Cellorigo
Cenicero
Cervera de Río Alhama
Cidamón
Cihuri
Cirueña
Clavijo
Cordovin
Cornago
Corporales
Cuzcurrita Río Tirón
Daroca de Rioja
Enciso
Entrena
Estollo
Ezcaray
Foncea
Fonzaleche
Fuenmayor
Galbarruli
Galilea
Gallinero de Cameros
Gimileo
Grañón
Haro
Herce
Hervás
Herramélluri
Hormilla
Hormilleja
Hornillos de Cameros
Hornos de Moncalvillo
Huércanos
Igea
Jalón de Cameros
Jubera
Laguna de Cameros
Lagunilla del Jubera
Lardero
Larriba
Ledésma de la Cogolla
Leiva
Leza del Río Leza
Luezas
Lumbreras
Majarrés
Mansilla
Manzanares de Rioja
Molinos
Medrano
Montalvo en Cameros
Munilla
Murillo de Río Leza
Muro de Aguas
Muro en Cameros
Nájera
Nalda
Navajún
Navarrete
Nestares
Nieva de Cameros
Ocón
Ochánduri
Ojacastró
Ollauri

- Ortigosa
Pazuengos
Pedroso
Pinillos
Pradillo
Préjano
Qué
Rabanera
Rasillo (El)
Redal (El)
Ribaflecha
Rincón de Soto
Robres del Castillo
Rodezno
Sajazarra
San Asensio
San Millán de la Cogolla
San Millán de Yécora
San Román de Cameros
Santa (La)
Santa Coloma
Santa Eulalia Bajera
Santa María en Cameros
Santo Domingo de la Calzada
San Torcuato
Santurde
Santurdejo
San Vicente de la Sonsierra
Sojuela
Sorzano
Sotés
Soto en Cameros
Terroba
Tirgo
Tormantos
Torrecilla sobre Alesanco
Torre de Cameros
Torremontalvo
Treviana
Trevijano
Tricio
Tudelilla
Turruncún
Urzuñuela
Valdemadera
Valgañón
Ventosa
Ventrosa
Viguera
Villalba de Rioja
Villalobar de Rioja
Villamediana de Iregua
Villanueva de Cameros
Villar de Arnedo (El)
Villar de Torre
Villarejo
Villarja Quintana
Villarroya
Villavelayo
Villaverde de Rioja
Viniégra de Abajo
Viniégra de Arriba
Zarzosa
Zaratón
Zenzano
Zorraquín

Universidad de Zaragoza

RECTORADO

Clases de adultos 2877

Hallándose dispuesto que el día

2 de noviembre comienzan las clases nocturnas para adultos en las escuelas nacionales de 1.ª Enseñanza y que la matrícula sea abierta en las mismas durante la segunda quincena del presente mes; teniendo en cuenta las actuales circunstancias en que la presencia en el ejército y milicias ciudadanas de millares de jóvenes que asisten de ordinario a ellas hacen que aquellas enseñanzas no puedan darse por carecer en absoluto de alumnos; ha dispuesto que por el momento y hasta que otra en contrario no se disponga, se suspende la matrícula y por consiguiente la apertura de las referidas clases.

Zaragoza, 21 de octubre de 1936. —El Rector, G. Calamita.

Administración Municipal

EDICTO 2896

Don Federico Rica Prado, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de Contribución territorial de este término municipal para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Camproví a 25 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Federico Rica.

2901

El día diez del próximo mes de noviembre se celebrará en este Ayuntamiento subasta pública para la enajenación de cuarenta sacos de carbón de brezo, que se hallan en depósito en el mismo, procedentes de decomiso realizado por la Guardia civil de este puesto.

La subasta se celebrará a las once y media horas del expresado día y se realizará a pliego cerrado que se reintegrará con arreglo al párrafo 5.º del artículo 27 de la Ley del Timbre, y con sujeción al pliego de condiciones obrante en esta Secretaría y sin que se haya fijado tipo para la subasta.

Lumbreras de Cameros, 24 de octubre de 1936.—El Alcalde, Decroacias Martínez.

EDICTO 2858

Don Leopoldo Benito Muñoz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria de este término municipal para el año de 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Valdemadera, a 20 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Leopoldo Benito.

EDICTO 2889

Don Jesús Alesón Tobías, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de Contribución urbana de este término municipal para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

San Asensio, 25 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Jesús Alesón.

EDICTO 2840

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y urbana, de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles para que sean examinados por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Jalón de Cameros, 14 de octubre de 1936.—El Alcalde, Ramón Martínez.

EDICTO 2878

Don Carlos Adalid Rodríguez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía y Junta Pericial, el repartimiento del Padrón de Edificios y Solares para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Nestares, a 22 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Carlos Adalid.

EDICTO 2862

Don Joaquín Moreno Ulibarria, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución Territorial y Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Ajamil de Cameros, a 17 de octubre de 1936.—El Alcalde, Joaquín Moreno.

EDICTO 2870

Don Santiago García Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por tiempo reglamentario en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento del público en general.

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Apéndice al Padrón de edificios y solares, con su lista cobratoria.

Patente Nacional de circulación de Automóviles.

Matrícula de la contribución industrial, y proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio del año 1937.

Viniegra de Abajo, a 22 de octubre de 1936.—El Alcalde, Santiago Garofa.

EDICTO 2883

Terminados los repartimientos de la contribución de Rústica y Urbana, quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por aquellos que así lo estimen oportuno, advirtiéndose que transcurridos los plazos señalados no serán admitidos.

Villaverde de Rioja, 13 de octubre de 1936.—El Alcalde, Pablo Lozano.

EDICTO 2881

Don Ildefonso Menchaca Siellia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alberite de Iregua (Logroño).

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio y al próximo año de 1937, que a continuación se detallan, se ponen de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de que se trata, se estimen procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.

Los documentos y plazos de referencia, son los siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, ocho días.

Lista cobratoria y Apéndice, sobre la riqueza urbana, ocho días.

Padrones de vehículos de tracción mecánica, quince días; y Matrícula industrial, diez días.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados.

Alberite de Iregua, 22 de octubre de 1936.—El Alcalde, Ildefonso Menchaca.—P. S. M.: El Secretario, Julio Lopera.

EDICTO 2865

Don David Sáenz de Jubera Ramírez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial del Catastro, el repartimiento de la contribución rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días, durante los cuales y tres más podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos, y en solicitudes al Sr. Presidente de la Junta, advirtiéndose que transcurrido se día, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Murillo de Río Leza, 20 octubre de 1936.—El Alcalde, David S. de Jubera.

EDICTO 2867

Don Jesús Porrés Fuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ollauri.

Hago saber: Que formados por esta Corporación y Junta Pericial los documentos relacionados, quedan expuestos al público en esta Secretaría por el tiempo que a continuación se expresan:

El Padrón de automóviles para 1937, clase C, por 15 días.

Reparto contribución rústica y pecuaria para 1937, por otros 15 días.

Matrícula industrial para 1937, por 10 días.

Apéndice al Padrón de Edificios y Solares para 1937, por 8 días.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1937, formado por la Comisión de Hacienda, por 8 días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ollauri a 22 de octubre de 1936.—El Alcalde, Jesús Porrés.

EDICTO 2837

Don Fortunato Martínez Banco, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionados los Padrones de Urbana, Rústica y Matrícula Industrial de este término municipal para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros y de diez la última, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zizosa, 17 de octubre de 1936.—El Alcalde, Fortunato Martínez.

EDICTO 2866

Don Antonio Cañas Duchas, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Junta Pericial el repartimiento de la Contribución Territorial y Urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar durante dichos días las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que transcurrido ese plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Corporales, a 21 de octubre de 1936.—El Alcalde, Antonio Cañas.

EDICTO 2863

Don Lidio Laguna Santolaya, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el Repartimiento de la Contribución Territorial y Padrones de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas al mismo ante esta presidencia, no siendo admitidas las que que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Rabanera de Cameros, 17 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Lidio Laguna.

EDICTO 2830

Don Eugenio Caro Hernández, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formados por la Junta Pericial el repartimiento de la Contribución Territorial y Padrones Edificios y solares, de este término municipal para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

Santa María de Cameros, 17 de octubre de 1936.—El Alcalde, Eugenio Caro.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

Decreto número 128

Octavo. La indicación relativa a la forma en que trata de explotarse la finca, mencionando los nombres y residencias de los arrendatarios o aparceros, en el caso de que no pretenda cultivar

se o aprovecharse directamente.

El acta a que se refiere este artículo se levantará por duplicado archivándose uno de los ejemplares en las Oficinas de los Servicios o Juntas provinciales de Reforma Agraria y entregándose el otro al propietario en ella interesado.

Artículo décimotercero. Una vez verificada la entrega definitiva de una finca, su propietario pasará a ser dueño de todas las mejoras, labores y elementos de explotación incluidos en el inventario de traspaso correspondiente a la misma.

Si dicho propietario voluntaria u obligadamente cede su finca en arriendo o en aparcería, se entenderá directamente con los arrendatarios o aparceros para el traspaso a los mismos de las labores, abonos, ganados y elementos de explotación que, de común acuerdo con ellos, considere necesarios para la finalidad perseguida. De no ser posible llegar a esta conformidad, las discrepancias que existan serán resueltas por los Servicios o Juntas provinciales del Instituto de Reforma Agraria, cabiendo revisión de tales resoluciones ante la Sección Agronómica respectiva, a instancia de parte.

Artículo décimocuarto. Todos los acuerdos adoptados por los Servicios o Juntas provinciales de Reforma Agraria, deberán notificarse a los propietarios interesados, quienes tendrán disponible un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su notificación, para solicitar ante las Secciones Agronómicas la revisión de dichos acuerdos. Estas resoluciones serán dichas peticiones, en el plazo de treinta días.

Artículo décimoquinto. Los Servicios o Juntas provinciales de Reforma Agraria, remitirán a la Junta de Defensa Nacional (Asesoría de Agricultura), copia simple de todas las actas relativas a entrega de fincas, así como de los inventarios valorados con ese objeto, y mandarán igualmente una relación completa de todas las fincas afectadas por este Decreto que radiquen en su respectiva jurisdicción, en las que, por alguno de los motivos previstos en el mismo, tengan que proseguirse los planes de aplicación proyectados por el Instituto de Reforma Agraria. En dicha relación se consignarán las circunstancias agronómicas, sociales y económicas que correspondan a las fincas en ella incluidas.

Artículo décimosexto. Los Servicios o Juntas provinciales de Reforma Agraria, comprobarán en cualquier momento la leal y fiel aplicación de las prescripciones de este Decreto.

Artículo décimoséptimo. Las contravenciones al mismo se sancionarán con multas de quinientas a cincuenta mil pesetas, que se impondrán previa tramitación del oportuno expediente en los Servicios o Juntas provinciales de Reforma Agraria, sin perjuicio de que, por medios coactivos y con las debidas garantías de equidad, se obligue a los infractores al cumplimiento de las obligaciones que para ellos se derivan del presente Decreto.

Artículo décimoctavo. Quedan derogadas, en relación con

este Decreto, las disposiciones legales anteriormente vigentes, en cuanto se opongan a las prescripciones contenidas en el mismo.

Dado en Burgos a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

ORDEN CIRCULAR

Por subsistir las mismas circunstancias que aconsejaron la publicación del Decreto número 69, que estableció las normas para la cobranza e ingreso de las aportaciones de los funcionarios públicos a la suscripción nacional, por la Junta de Defensa se ha acordado queden en vigor las prescripciones de dicho Decreto (BOLETIN OFICIAL número 14), para los haberes de los funcionarios correspondientes al actual mes de septiembre.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Administración de Justicia

Requisitoria

OLMEDO

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Ezequiel Rey Carrizo, vecino que fué de Valladolid, con domicilio en Canteras, 5, letra D, hijo de Eugenio y Abilla, natural de Amusco de Campos, de 22 años de edad, de estado soltero y profesión tintorero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España» y en el de la provincia de Valladolid, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario que se le instruyó con el número 49 de 1936, por el delito de uso indebido de arma de fuego, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado Ezequiel Rey Carrizo, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, dando cuenta de haberlo verificado.

Dado en Omedo a 5 de septiembre de 1936.—Valeriano Valiente.—El Secretario judicial accidental, Manuel Torres.

LA CORUÑA

Mendoza Guerrero Carlos, de 36 años de edad, de estado soltero, profesión ebanista, hijo de Manuel y de Arminda, natural de Orense, vecino de La Coruña, Trav. Estrecha S. Andrés, 4, bajo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 338 de 1936 sobre estafas, compe-

recerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 9 de septiembre de 1936.—El Juez, N. N.—El Secretario, Lic. Florencio Urioste.

(Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa Nacional de España.—Burgos, 26 de septiembre de.—Número 29).

Decreto número 135

Vistas las propuestas de libertad condicional procedentes de las Prisiones Central de Burgos y provinciales de Vitoria y Avila a favor de los penados que al final se citan, y teniendo en cuenta que tales propuestas, tanto en su fondo como en su forma, se ajustan a lo establecido en los artículos ciento uno y ciento dos del Código Penal, cuarenta y seis y siguientes del Reglamento de servicios de Prisiones de catorce de noviembre de mil novecientos treinta y Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis, adaptados a las circunstancias actuales por Decreto número ciento treinta y cuatro de la Junta de Defensa Nacional, como Presidente de la misma y con su acuerdo,

Vengo en conceder los beneficios de la libertad condicional a los penados siguientes:

Joaquín Hernando Muñoz, recluso de la Prisión Central de Burgos. Pascual Ibarra Aguirregabiria, recluso en la Prisión provincial de Vitoria.

Dado en Burgos a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto número 136

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Alava, a don José Ordofio y L. de Vallejo, jefe de Administración de primera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Dado en Burgos a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto número 137

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar:

Primero. Todos los Jefes, Oficiales y Clases de tropa o asimilados que se encuentren en la situación de retirados con arreglo a los Decretos de veinticinco y veintinueve de abril de mil novecientos treinta y uno (Colección Legislativa número ciento noventa y cinco y doscientos nueve), veintitrés de junio del mismo año (Colección Legislativa número trescientos ochenta y nueve) y complementarias, efectúen su incorporación a filas para prestar servicio activo en las Unidades, Centros o Dependencias a que por la Autoridad militar divisoria fueren destinados.

Segundo. Los Jefes, Oficiales

y Clases de tropa de esta situación que hubieren cumplido la edad reglamentaria para el retiro en los empleos que disfrutaban, así como aquellos que por su estado de salud no puedan desarrollar la actividad necesaria en el ejercicio de mando de tropas, serán empleados en cargos burocráticos precisamente.

Tercero. Los Gobernadores militares informarán a los Generales de las Divisiones sobre la conducta observada por cada uno desde los primeros momentos del movimiento salvador de España.

Dado en Burgos a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

ORDENES

Del 23 de septiembre de 1936

210

La necesidad de atender con suma urgencia al restablecimiento de la continuidad de las carreteras en las provincias que va ocupando el Ejército nacional, exige que a retaguardia del mismo acudan, en cumplimiento de la Orden de la Junta de Defensa Nacional de 28 de julio de 1936, las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias próximas a la reparación de los daños causados, especialmente de los puentes volados.

Y con objeto de que dichas Jefaturas dispongan inmediatamente de los créditos necesarios, y teniendo en cuenta que los referentes al paro obrero puede el Gobierno, con arreglo al artículo quinto de la ley, cambiarlos de destino, la Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien acordar:

Artículo primero. Se autoriza a las Jefaturas de Obras Públicas a disponer de los créditos ya cobrados con destino al paro obrero, de obras no comenzadas o que puedan diferirse a juicio del Ingeniero jefe del servicio, para destinarlos a la reparación de puentes o de obras urgentes que constituyan solución de continuidad en su provincia o en otras próximas que vaya ocupando el Ejército Nacional y que por su situación resulten momentáneamente aisladas de la correspondiente Jefatura de Obras Públicas, debiendo, en este último caso, aprobar la determinación el Consejo inspector.

Artículo segundo. Una vez restablecido el funcionamiento de los Centros directivos, las Jefaturas de Obras Públicas que hubieren utilizado créditos de esta naturaleza, remitirán los justificantes de los mismos, con una memoria explicativa, proponiendo la transferencia definitiva de créditos, con arreglo al artículo 5.º de la Ley de paro obrero de 25 de junio de 1935, o iniciando la petición de uno nuevo que atienda a esta necesidad, con objeto de que la Superioridad resuelva.

En el caso de que los créditos fuesen empleados en provincia distinta de aquella a que fueron consignados, procederá sean reintegrados a la misma por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que se realizaron las obras urgentes de solución de continuidad, siempre que dicho centro disponga de fondos de igual carácter o de conservación de carreteras. Solamente, cuando este reintegro no sea factible,

se podrá hacer la propuesta de petición de crédito o transferencia indicada en el párrafo anterior. En el caso de reintegro, la Jefatura de Obras Públicas que lo hubiere realizado iniciará la tramitación de transferencia definitiva de los créditos o de habitación del necesario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

211

La Junta de Defensa Nacional ha acordado conceder franquicia postal a los Centros para servicio de información que se organicen, con el asenso de ella, al objeto de facilitar a las familias de los combatientes noticias de éstos; sin que en modo alguno pueda ser utilizado ese beneficio para otros fines que los relacionados con dicho servicio de información, de lo que, bajo su responsabilidad, cuidarán con todo rigor las personas encargadas de su dirección en cada localidad.

Asimismo ha resuelto la Junta de Defensa otorgar aquella exención a la Cruz Roja, siempre que en el sobre figure el sello de la Institución y para asuntos peculiares de su cometido, en los mismos términos antes enunciados.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa Nacional de España.—Burgos, 29 de septiembre de 1936.—Número 51).

Administración de Justicia

EDICTO

8252

Don Ramón Díez y Zapata de Calatayud, Juez municipal Letrado de esta ciudad de Alfaro.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 47 del año actual, y dimanante de sumario instruido por la Superioridad de este partido con el número 41 de 1936, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Alfaro a veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el señor don Ramón Díez y Zapata de Calatayud, Juez municipal de la misma los presentes autos sobre juicio verbal de faltas contra la propiedad, dimanantes de sumario número 41 del año actual instruido por la Superioridad de este partido; habiendo sido parte como denunciados Dámaso Julián Martín Hernández, de veintidós años de edad, soltero, calderero, natural de Santa María de Nieva, y Juan Cruz Simón Chueca, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Marchante, ambos ambulantes, de ignorado paradero; y el Ministerio Fiscal en la representación peculiar al mismo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dámaso Julián Martín Hernández y a Juan Cruz Simón Chueca, como autores responsables de dos faltas contra la propiedad, a la pena de quince días de arresto menor cada uno; que indemnicen por mitad cada uno al perjudicado en la suma de veinti-

dós pesetas importe de los conejos sustraídos, y al pago de las costas también por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los denunciados por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ya que se ignora sus actuales paraderos, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díez.—Rubricado. Dicha sentencia fué publicada en el mismo día».

Alfaro, veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Ramón Díez.—El Secretario, Miguel Aparicio.

EDICTO

2880

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en virtud del oportuno expediente formado por fallecimiento de don Fermín Rodríguez Tamayo, Alguacil que fué del Juzgado municipal de esta ciudad de Logroño, por providencia de 14 de octubre último, se acordó abrir concurso para cubrir dicha plaza cuyo edicto se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 126 correspondiente al martes 20 de octubre de 1936.

En dicho expediente se dictó la siguiente: Providencia Juez señor Sánchez Terán.—Logroño dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y seis.—En atención a las actuales circunstancias que no permiten tomar parte en el concurso para la provisión de la plaza vacante de alguacil del Juzgado municipal de Logroño a todos los que reuniendo los requisitos legales se encuentran en el territorio Español no sometido aún al Gobierno Nacional se suspende dicho concurso. Librese exhorto telegráfico al señor Juez de 1.ª Instancia de Burgos para que devuelva el exhorto que se le envió con el edicto original y oficiase al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en el mismo sentido. Póngase en conocimiento del señor Presidente de la Audiencia territorial de Burgos.—Lo provee y firma S. S.ª doy fé.—S. Terán.—Ante mí.—Jesús Alfeirán Taboada.

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos correspondientes, en virtud de lo acordado, expido el presente que firmo en Logroño a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Salvador S. Terán.—P. S. M.: p. h., Amós Arizmendi.

Administración Municipal

EDICTO

2897

Don Tomás Peña Casaña, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial los repartimientos de la Contribución Territorial, Rústica, Pecuaria y Urbana, así como la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el

término de 8 días, los repartimientos de la contribución Rústica y Urbana y por diez días la matrícula industrial con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Santurdejo, 26 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Tomás Peña.

EDICTO

2907

Terminados los repartos de la contribución Rústica y Urbana, de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles para que sean examinados por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que es imen pertinentes.

Soto en Cameros, 18 de octubre de 1936.—El Alcalde, Santiago Casero.

EDICTO

2915

Confecionado el Padrón de Edificios y Solares y lista cobratoria para el año de 1937, se expone al público por ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo crean conveniente y formular reclamación los que se consideren perjudicados.

Fuenmayor, 24 de octubre de 1936.—El Alcalde, (ilegible).

ANUNCIO

2898

El día 15 de noviembre próximo a la hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Ayuntamiento la subasta de 121 chopos, tasados en la cantidad de 2.252 pesetas, bajo las condiciones y formalidades que se harán saber en el acto de la subasta, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casalarreina a 26 de octubre de 1936.—El Alcalde, Felipe Conde.

EDICTO

2895

Don Tiburcio Martínez Ferreros Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución Territorial por Rústica y Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el año de 1937 que dan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Herce a 24 de octubre de 1936.—El Alcalde, Tiburcio Martínez.

EDICTO

2906

Formados y aprobados los documentos cobratorios para el año de 1937, quedan expuestos al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que también se indican, para que durante el mismo puedan ser examinados por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que crean conducentes a su derecho:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, 8 días.

Padrón de edificios y solares, 8 días.

Matrícula industrial y de Comercio, 15 días.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baños de Rioja, 23 de octubre de 1936.—El Alcalde, Carlos Riaño.

EDICTO

2908

Terminados los repartos de rústica y urbana, para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público durante días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por aquellos que así lo estimen oportuno, advirtiendo que transcurrido el plazo señalado no serán admitidos.

Luezas, 22 de octubre de 1936.—El Alcalde, Facundo Terroba.

EDICTO

2909

Don Maximiano Arnedo Escalona, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Quel.

Hago saber: Que confeccionados los documentos que abajo se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Reparto contribución rústica y pecuaria para 1937, por 8 días.

Padrones de Patente Nacional de circulación de automóviles para 1937, clases A B y C por 15 días.

Matrícula de la Contribución industrial y de comercio para 1937 por 10 días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quel, 26 de octubre de 1936.—El Alcalde, M. Arnedo.

EDICTO

2919

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

San Millán de la Cogolla, 25 de octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Chicote.